

**ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA  
Y PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de noviembre de 2020

**VISTO** el Expediente N° 66-EMPDDH/2020, el Reglamento de Compras y Contrataciones del ENTE PUBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS aprobado por Resolución N° 02-EMPDDH/10 y su modificatoria Resolución N° 50-EMPDDH/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente citado en el Visto tramita el procedimiento de Contratación Directa N° 14/2020 que propicia la adquisición de insumos de cerrajería.

Que, la presente contratación responde a la necesidad de adquirir los materiales básicos para la protección y seguridad de las distintas dependencias a cargo del Ente Público.

Que, mediante Nota N° 67-CL-2020 de fecha 2 de octubre de 2020 el Área de Logística del Ente Público solicita la adquisición de insumos de cerrajería, manifestando la necesidad de contar con elementos que permitan tener un control ordenado del acceso a edificios y habitaciones, estimando el monto de la contratación en la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$33.290,00).

Que, por su parte el Órgano Ejecutivo en la Nota OE N° 295/2020 de fecha 6 de octubre de 2020, autoriza el inicio del procedimiento administrativo correspondiente para la adquisición de insumos de cerrajería, conforme a las especificaciones técnicas y de cantidad y calidad detalladas en la nota del Área de Logística, teniéndose por cumplido así con lo establecido en los artículos 7, punto I. Reglas Generales, 11 y 27 del Reglamento de Contrataciones.

Que, obra agregada la pertinente imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$33.290,00), teniéndose por cumplido con lo previsto en los artículos 7, sexto párrafo, y 11 del Reglamento de Contrataciones.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus anexos, correspondiente a la presente contratación, establece las especificaciones técnicas, condiciones y demás requisitos, de conformidad a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de Contrataciones.

Que, se cursaron invitaciones a veintitrés (23) proveedores del rubro solicitado, de los cuales nueve (9) son proveedores del Registro de Proveedores del Ente Público (REPEM) y catorce (14) se encuentran inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) de la Administración Pública Nacional, cumpliéndose con lo previsto en el artículo 16, segundo párrafo y artículo 10 del Reglamento de Contrataciones.

Que, adicionalmente se remitieron comunicaciones a la UAPE, CACEBA - CAMARA DE CERRAJERIAS DE BS. AS., CAMARA DE FERRETERIAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS y MERCADOS TRANSPARENTES, notificándolos del objeto del llamado dispuesto, así como la fecha y hora previstas en la convocatoria, conjuntamente con la difusión a través del sitio de internet del Ente Público, cumpliéndose con los requisitos establecidos en el artículo 41 y de conformidad con los principios rectores de las contrataciones determinados en el artículo 3° del Reglamento de Contrataciones.

Que, en el Acta de Apertura de Ofertas N° 18/2020 del 13 de octubre de 2020 consta la recepción de dos (2) ofertas, correspondientes a las firmas: MALPELI HERMANOS SRL. (CUIT N° 30-71425595-5) por un monto total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 36/100 (\$42.323,36) y TACSO SRL (CUIT N° 30-71046073-2) por un monto total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VENTICINCO (\$39.125,00), cumpliéndose de este modo con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones y, en el artículo 31 del Reglamento antes mencionado.

Que, la Sub-Área Compras a efectos de comprobar la habilidad fiscal para contratar de los oferentes en los términos del artículo 28, inciso f) del Decreto N° 1023/2001 -conf. RG AFIP N° 4164-E/2017, en concordancia con lo establecido en la cláusula 1° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, verificó en el sistema de información de la AFIP la situación fiscal de los proponentes constatando que ninguno registra incumplimientos.

Que, a requerimiento de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en uso de las facultades otorgadas por el artículo 34 del Reglamento de Contrataciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del reglamento mencionado, el área requirente se expidió respecto del aspecto técnico de las propuestas indicando que, del análisis efectuado ambas cumplen con lo solicitado técnicamente. Por otro lado, manifestó que la oferta alternativa para el renglón 1 presentada por la firma MALPELI HERMANOS SRL no cumple con lo solicitado técnicamente, ya que la misma no cubre los requerimientos a los que se verá expuesta.

Que, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, en observancia con lo determinado en los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, emitió el Acta de Evaluación de Ofertas N° 13/2020 mediante la cual resolvió preadjudicar a favor de la firma MALPELI HERMANOS SRL. (CUIT N° 30-71425595-5) los renglones 1, 2, 3, 4 y 5 de la Contratación Directa N° 14/2020, por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 52/100 (\$33.583,52).

Que, la citada Comisión resolvió desestimar las ofertas de TACSO SRL (renglones 1, 2, 3, 4 y 5) y la oferta alternativa de la firma MALPELI HERMANOS SRL para el ítem 1, por resultar económicamente no convenientes.

Que, en orden a lo mencionado por el área requirente de Logística en su informe técnico sobre las ofertas presentadas, en particular sobre la conclusión respecto de la oferta alternativa de MALPELI HERMANOS SRL para el ítem 1, cabe resaltar que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha omitido considerar los fundamentos allí esgrimidos como causal de desestimación de la misma. En ese sentido entonces, corresponde desestimarla por no cumplir técnicamente con lo requerido de conformidad con lo indicado en el mencionado informe.

Que, en cuanto al orden de mérito determinado en el Acta de Evaluación de Ofertas N° 13/2020, es dable señalar que el oferente TACSO SRL (CUIT N° 30-71046073-2) solo presentó cotización para los ítems 1, 2 y 3, por lo que se concluye en asignar el segundo orden de mérito a la oferta presentada por TACSO SRL para los ítems citados.

Que, cumpliéndose con lo fijado en el artículo 35, último párrafo, del Reglamento de Contrataciones el Acta de Evaluación de Ofertas ha sido debidamente notificada y exhibida en sitio de internet del Ente Público.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que, con el objetivo de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado Nacional, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, conforme lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20 y sus modificatorios.

Que, en virtud de sus particularidades, resulta necesario dispensar al presente procedimiento de la suspensión del curso de los plazos dentro de los procedimientos administrativos propios de este Ente Público dispuesta por el Órgano Ejecutivo mediante Resolución N° 58-EMPDDH/20.

Que, mediante Dictamen Jurídico N° 102/2020 el Coordinador Interino del Área Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Que, por lo expuesto a los efectos de posibilitar la continuidad de las actividades que resultan indispensables para el normal funcionamiento de este Ente Público, corresponde aprobar todo lo actuado y adjudicar la Contratación Directa N° 14/2020 de conformidad con el Acta de Evaluación de Ofertas citada con las modificaciones señaladas precedentemente. La presente disposición se emite por vía de correo electrónico, hasta tanto cesen los efectos del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto, momento en el que se perfeccionará el formato físico, todo ello, en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PUBLICO.

Que, en consecuencia, resulta el dictado del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 7° punto I. Reglas Generales del Reglamento de Contrataciones.

Por ello,

**LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 14/2020 que propicia la adquisición de insumos de cerrajería, según lo solicitado por el Área de Logística del Ente Público.

Artículo 2°.- Adjudicase de modo integral la contratación aprobada en el artículo 1° de la presente, a la firma MALPELI HERMANOS SRL. (CUIT N° 30-71425595-5) por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 52/100 (\$33.583,52), de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la oferta.

Artículo 3°.- Otórgase segundo orden de mérito a la oferta presentada por la firma TACSO SRL (CUIT N° 30-71046073-2) para los ítems 1, 2 y 3, por cuanto cumple con los requisitos técnicos y formales exigidos para esta contratación.

Artículo 4°.- Desestimase la oferta alternativa presentada por MALPELI HERMANOS SRL para el ítem 1 por incumplimiento de lo solicitado técnicamente y la oferta de TACSO SRL por resultar económicamente no conveniente.

Artículo 5°.- Impútese el gasto que demande la presente contratación a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese a los interesados con quienes se suscribirá una orden de compra mediante el intercambio de correos electrónicos, utilizando para ello las direcciones expresamente constituidas como tales en el marco de la contratación, y remítase a la Sub-Área Compras en prosecución de su trámite. Archívese.

**DISPOSICIÓN N° 14 - CA-EMPDDH/2020**